



La Ceja del Tambo,  
Departamento de Antioquia,  
Colombia



## ACUERDO N° 003 DE ABRIL DE 2017

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO, en uso de sus facultades legales, y especialmente las que le confiere los artículos 1, 13, 47, 53, 54, 67, 68, 313, 366 de la Constitución Política de 1991, ley 136 de 1994, ley 361 de 1997, ley 582 de 2000, ley 762 de 2002, ley 982 de 2005, ley 1145 de 2007, ley 1306 de 2009, ley 1346 de 2009, ley 1551 de 2012, ley 1618 de 2013, Ordenanza 09 de 2015 del Departamento de Antioquia, CONPES 166 de 2013.

### ACUERDA

### CAPITULO I

#### PRINCIPIOS, PROPÓSITOS, OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS.

**ARTÍCULO 1: OBJETO.** Actualícese la Política Pública para Personas en Situación de Discapacidad para el Municipio de La Ceja del Tambo, la cual tiene como finalidad la construcción de un Municipio donde se garanticen los derechos de las personas en situación de discapacidad y se adelanten los procesos necesarios para la transformación de una cultura ciudadana que reconozca la discapacidad como una situación humana.

**ARTICULO 2: PRINCIPIOS RECTORES.** La Política Pública para Personas en Situación de Discapacidad se regirá por los siguientes principios.

1. **DIGNIDAD HUMANA:** entendida desde tres puntos de vista:
  - 1.1. La autonomía o como posibilidad de que las personas puedan diseñar un plan vital y de determinarse según sus características.
  - 1.2. Entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia
  - 1.3. Entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral.
2. **RESPECTO:** Como el reconocimiento y visibilización de las personas en situación de discapacidad (PSD) en toda su dignidad y sin discriminación alguna.



La Ceja del Tambo,  
Departamento de Antioquia,  
Colombia



Concejo Municipal

3. **AUTONOMÍA:** Entendida como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa decisiones personales, acerca de cómo vivir, de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.
4. **INDEPENDENCIA:** Generación de medidas que permitan en el mayor nivel posible el ejercicio individual de los derechos, que permitan el ejercicio de la autonomía de la persona en situación de discapacidad, aseguren su participación en las decisiones que los afecten, garanticen la adaptación del entorno a las personas en situación de discapacidad y aprovechen al máximo las capacidades de las personas.
5. **IGUALDAD:** Se entiende como todas las decisiones que debe tomar el Estado para garantizar que esta comunidad pueda participar, elegir, autodeterminarse y vivir de acuerdo a sus potencialidades.
6. **EQUIDAD:** Igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de las personas en situación de discapacidad, sin ningún tipo de discriminación.
7. **SOLIDARIDAD:** Construcción de una cultura basada en el reconocimiento recíproco y la solidaridad social
8. **TRANSVERSALIDAD:** Coordinación inter - intra sectorial de las actividades municipales y de los particulares, para garantizar el cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en el ordenamiento jurídico para las personas en situación de discapacidad.
9. **JUSTICIA:** Es la comprensión que debe tener la sociedad y que permite al Estado orientar todas sus dependencias para tomar decisiones, diseñar políticas y orientar recursos con enfoque diferencial a favor de las PSD para garantizar una vida digna.

**ARTICULO 3: OBJETIVOS.** Son objetivos de la Política Pública para Personas en Situación de Discapacidad.

1. Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las



La Ceja del Tambo,  
Departamento de Antioquia,  
Colombia



Concejo Municipal  
La Ceja del Tambo

- personas en situación de discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.
2. Generar y suscitar procesos transversales de gestión pública eficaces y eficientes, articulados y transparentes que se materialicen en la construcción de programas orientados a garantizar los principios establecidos en la política pública.
  3. Promover el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas en situación de discapacidad y de su derecho a preservar su identidad sin ninguna discriminación.
  4. Potenciar las capacidades de las personas en situación de discapacidad.
  5. Generar oportunidades de inclusión laboral, educativa, cultural, social para las personas en situación de discapacidad.
  6. Visibilizar las personas en situación de discapacidad tanto a nivel familiar como social, con el propósito de generar conciencia y fomentar el respeto y la dignidad de estas personas.
  7. Son también objetivos de la política pública de discapacidad, todos aquellos indicados en los fundamentos de derecho invocados en el preámbulo de este Acuerdo.

**ARTICULO 4: DEFINICIONES.** Para efectos de interpretación de la presente Política Pública, se entenderá por:

1. **DISCAPACIDAD:** Es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción de las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
2. **PERSONA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD:** Son aquellas personas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.



La Ceja del Tambo,  
Departamento de Antioquia,  
Colombia



Concejo Municipal

3. **BARRERAS:** Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en situación de discapacidad, estas pueden ser:
  - 3.1. **Actitudinales:** Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad;
  - 3.2. **Comunicativas:** Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.
  - 3.3. **Físicas:** Aquellos obstáculos materiales, tangibles o contruidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.
4. **INCLUSIÓN SOCIAL:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
5. **ACCESO Y ACCESIBILIDAD:** Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales.



La Ceja del Tambo,  
Departamento de Antioquia,  
Colombia



Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.

6. **ENFOQUE DIFERENCIAL:** Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.
7. **REDES NACIONALES Y REGIONALES DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Son estructuras sin personería jurídica, que agrupan las organizaciones de y para personas con discapacidad, que apoyan la implementación de programas tendientes a garantizar los derechos de las personas con discapacidad.
8. **PSD:** Persona en situación de discapacidad.

**ARTICULO 5: LÍNEAS ESTRATÉGICAS.** Los planes de desarrollo correspondientes a cada periodo de gobierno, deberán contemplar allí acciones y programas que aborden las siguientes líneas estratégicas:

1. **TRANSFORMACIÓN DE LO PÚBLICO:** Implica la mejora en los procesos de gestión pública a través de la articulación de políticas, actores y programas tendientes a garantizar el ejercicio de derechos de las personas en situación de discapacidad.
2. **GARANTÍA JURÍDICA:** Conlleva el acceso a la justicia, el respeto por los derechos y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el ordenamiento jurídico.
3. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Invita al fortalecimiento de espacios de participación, de interlocución, del acceso a la información de manera veraz y oportuna, así como el ejercicio pleno de la ciudadanía, por ello, el comité municipal de discapacidad, así como las personas en situación de Discapacidad y sus representantes o cuidadores, podrán intervenir activamente en la formulación de los planes de acción que tengan que ver con los programas de esta política pública.



La Ceja del Tambo,  
Departamento de Antioquia,  
Colombia



4. **DESARROLLO DE LA CAPACIDAD Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD:**  
Propone fomentar el respeto por la igualdad y la no discriminación, la toma de conciencia de la situación particular de las personas en situación de discapacidad, la promoción de la autonomía, la rehabilitación, la autonomía, la educación e inclusión que permita la mejoría en la calidad de vida.

**ARTICULO 6: DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.** La presente Política Pública propende por garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales, sociales, colectivos de las personas en situación de discapacidad consagrados en la Constitución, La Ley y los tratados internacionales debidamente ratificados por Colombia, haciendo énfasis en los siguientes:

1. A tener acceso a la capacitación y educación integral en los ambientes más apropiados a sus necesidades especiales.
2. A Ser beneficiarios de programas dirigidos a la creación y fomento de las fuentes de trabajo.
3. A conformar y participar en redes locales, regionales, departamentales, nacionales o internacionales que versen sobre el ejercicio de derechos de las personas en situación de discapacidad.
4. A que el ejercicio de sus derechos esté libre de barreras u obstáculos que impidan de pleno desarrollo.
5. A asociarse con otras personas con y sin discapacidad, cuidadores, personas jurídicas públicas o privadas para llevar a cabo proyectos productivos, se innovación y potenciación de sus capacidades.
6. A recibir atención integral en materia de trabajo, salud, educación, participación ciudadana, deporte y recreación, a través de los programas que se desarrollen en el marco de la Política Pública.
7. A movilizarse libre y autónomamente por el espacio público.
8. A no ser discriminado de ninguna forma por encontrarse en situación de discapacidad.



La Ceja del Tambo,  
Departamento de Antioquia,  
Colombia



Concejo Municipal

9. A ser sujetos de medidas de apoyo, diagnóstico de deficiencia, discapacidad y las acciones terapéuticas correspondientes realizadas por profesionales especializados en el campo médico, de la enfermería y terapéutico.

**ARTICULO 7: OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.** Para asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos y libertades de las personas en situación de discapacidad y sus cuidadores o representantes, la administración municipal de La Ceja del Tambo se compromete a:

1. Adoptar todas las medidas normativas, administrativas pertinentes para hacer efectivos los objetivos de este Acuerdo Municipal.
2. Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas las modificaciones a que haya lugar sobre reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas en situación de discapacidad.
3. Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos de las personas en situación de discapacidad.
4. Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad.
5. Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipos, ayudas tecnológicas, dispositivos técnicos e instalaciones de diseño universal, para satisfacer las necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices locales.
6. Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo.
7. Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas en situación de discapacidad respecto de los derechos



La Ceja del Tambo,  
Departamento de Antioquia,  
Colombia



reconocidos por el ordenamiento jurídico, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

8. Celebrar consultas y solicitar colaboración activa de las personas en situación de discapacidad, cuidadores, los menores de edad con discapacidad a través de las organizaciones que las representan, para el diseño, la implementación o modificación de programas y evaluación de programas a desarrollarse en el marco de esta Política Pública.

## CAPÍTULO II

### DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD

**ARTÍCULO 8: COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD:** Es un cuerpo colegiado y organizado con propósitos y competencias relacionadas con el nivel de deliberación, construcción seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad.

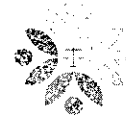
**ARTÍCULO 9: FUNCIONES.** Son funciones del Comité Municipal de Discapacidad de La Ceja del Tambo:

1. Participar y asesorar el proceso para la diseño, implementación, evaluación y análisis de la Política Pública para personas en situación de Discapacidad, en el marco de los Derechos Humanos.
2. Presentar recomendaciones técnicas y las que correspondan, para el desarrollo de la política pública de las personas en situación de discapacidad.
3. Verificar el cumplimiento, hacer seguimiento de la puesta en marcha de las políticas, planes, estrategias y programas de intervención del sector de la discapacidad.
4. Conceptuar sobre los proyectos de acuerdo y decretos para desarrollar los principios, derechos y deberes de las personas con discapacidad y la prevención de las mismas.





La Ceja del Tambo,  
Departamento de Antioquia,  
Colombia



Concejo Municipal  
La Ceja del Tambo

5. Promover la apropiación de presupuestos y recursos necesarios para ejecutar los planes, programas y proyectos de la Política Pública para personas en Situación de Discapacidad.
6. Proponer mecanismos para la conformación, consolidación y puesta en marcha de los grupos de enlace sectorial, además de promover las alianzas estratégicas entre el Gobierno, sector privado, ONG y organismos internacionales para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en situación de discapacidad.
7. Promover la difusión y el cumplimiento de las disposiciones, principios y derechos establecidos y reconocidos por la Constitución Política Nacional y las demás disposiciones legales que reglamenten la materia.
8. Contribuir al desarrollo de estrategias que permitan crear condiciones de institucionalización del tema de discapacidad, en las diferentes entidades públicas y privadas, haciendo de este un tema transversal a las mismas.
9. Las demás que le sean asignadas posteriormente por el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 10: CONFORMACIÓN.** El Comité Municipal de Discapacidad estará conformado por:

1. El Alcalde (a) o su representante de rango directivo quien lo presidirá.
2. El secretario (a) de Gobierno y Derechos Humanos o su representante de rango directivo.
3. El secretario (a) de Salud y Protección Social.
4. El secretario (a) de Educación, Cultura y Juventud o su representante de rango directivo.
5. El secretario (a) de Movilidad.
6. El secretario (a) de Desarrollo Económico y competitividad.



La Ceja del Tambo,  
Departamento de Antioquia,  
Colombia



7. Director Administrativo (a) de Planeación.
8. El Asesor (a) de desarrollo Comunitario.
9. El Gerente (a) del Instituto Cejeño de la Recreación y el Deportes (INCERDE) o su representante de rango directivo.
10. Seis (6) representantes de las personas con Discapacidad, así:
  - Un representante de la discapacidad física.
  - Un representante de la discapacidad visual.
  - Un representante de la discapacidad auditiva.
  - Un representante de talla baja.
  - Un representante de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
  - Un representante de la discapacidad múltiple.
11. Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad en el Municipio de La Ceja del Tambo.
12. Un miembro del Concejo Municipal elegido cada año por la plenaria en el primer periodo de sesiones.

**Parágrafo 1:** El Alcalde Municipal en el término de 6 meses expedirá a través de Decreto la reglamentación pertinente a la convocatoria y elección de los representantes de este Comité.

**Parágrafo 2:** Invítese de manera permanente a los representantes de la Unidad de Atención Integral (UAI) y ESE Hospital de La Ceja, para que apoyen las labores, y actividades propias de la Política Pública, especialmente en lo relacionado con los programas de apoyo pedagógico, inclusión educativa y aquellos de promoción y prevención.

**ARTÍCULO 11: SECRETARIA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Discapacidad estará a cargo de la Secretaria de Salud y Protección Social o quien haga sus veces. Dentro de sus funciones se destacan:

Carrera 20 No.19-78 - La Ceja del Tambo / Antioquia – Colombia Teléfonos: 553 14 14 ext.125 / 553 33 86 /  
Código Postal 055010 NIT: 89098 1207-5 [www.concejo.laceja-antioquia.gov.co](http://www.concejo.laceja-antioquia.gov.co)



La Ceja del Tambo,  
Departamento de Antioquia,  
Colombia



1. Coordinar e integrar las acciones de todos los miembros del Comité Municipal de Discapacidad hacia el logro eficiente de las políticas, objetivos, metas y estrategias de la Política Pública para Personas en Situación de Discapacidad.
2. Someter al Comité Municipal de Discapacidad todos los asuntos que requieran de su concepto.
3. Actuar como interlocutor entre el Comité Municipal de Discapacidad y la Administración municipal cuando sea necesario, atendiendo las normas vigentes sobre la materia.
4. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Municipal de Discapacidad.
5. Desempeñar aquellas funciones que no estén asignadas a otras instancias, relacionadas con la naturaleza del cargo y las que le asigne el Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO 12: REUNIONES.** El Comité Municipal de Discapacidad se reunirá ordinariamente seis (6) veces al año. Se podrá citar a reuniones extraordinarias cuando la situación lo amerite a través de citación que realizará la secretaria técnica.

### CAPÍTULO III

#### DE LA TRANSVERSALIDAD, LOS INFORMES Y LOS RECURSOS FINANCIEROS.

**ARTÍCULO 13: TRANSVERSALIDAD.** La administración Municipal a partir de su estructura organizacional promoverá en las actuaciones de todas sus dependencias, los principios definidos en el artículo 2 del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO 14: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** Las dependencias que hacen parte de la estructura administrativa del Municipio de La Ceja del Tambo, tendrán que incluir en sus informes periódicos de gestión al Concejo Municipal, un aparte o capítulo dedicado exclusivamente a los avances que desde aquellas se han adelantado con respecto a programas, proyectos, acciones y demás temáticas relacionadas con la Política Pública para Personas en Situación de Discapacidad.



La Ceja del Tambo,  
Departamento de Antioquia,  
Colombia



**ARTÍCULO 15: RECURSOS FINANCIEROS.** La Administración Municipal anualmente hará las apropiaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Acuerdo, sin perjuicio de las demás gestiones relacionadas con la consecución de recursos a que haya lugar.

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LOS PROGRAMAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**

**ARTÍCULO 16:** Créase el programa de ayudas técnicas, para las personas en situación de discapacidad.

**ARTÍCULO 17:** Se entenderán por ayudas técnicas, el producto tecnológico que se utilizan para suplir movimientos o ayudar en las limitaciones funcionales de las personas con discapacidad. Tales como. Caminadores, muletas, sillas de ruedas, bastones, prótesis etc. Coordinado por la Secretaria de Salud y Protección social.

**PARÁGRAFO:** El Objetivo del programa es fortalecer la autonomía, y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y la de sus cuidadores. Las ayudas técnicas serán específicas, dependiendo de cada caso en particular y de lo que requiera la personas con discapacidad, para llevar acabo las actividades de la vida diaria y tener un mayor grado de autonomía.

**ARTÍCULO 18:** Requisitos para poder ser beneficiario de las ayudas técnicas:

1. Contar con un certificado médico que haga constar la discapacidad de la persona que está solicitando la ayuda técnica.
2. Si la persona con discapacidad no puede darse a entender por si sola debido a su discapacidad, su cuidador o representante legal puede solicitar dichas ayudas.
3. Contar con el certificado del censo del SISBEN notificando nivel 1y 2

**ARTÍCULO 19:** Causales de perdida de las ayudas técnicas.

1. Uso inadecuado de las ayudas entregadas.
2. Información fraudulenta para acceder a las ayudas.



**ARTÍCULO 20:** Créase el programa de estimulación, desarrollo y fortalecimiento de habilidades artísticas para personas en situación de discapacidad y su núcleo familiar.

**ARTÍCULO 21:** Son objetivos del programa de estimulación, desarrollo y fortalecimiento de habilidades artísticas para personas en situación de discapacidad y su núcleo familiar, la atención terapéutica, médica, social, educativa y laboral; para ello este programa busca atender desde tres enfoques a saber:

1. Enfoque terapéutico: Busca atender las necesidades de las personas en situación de discapacidad, relacionadas con la atención o rehabilitación particular de acuerdo a su tipología.
2. Enfoque recreativo: Busca generar espacios de deleite, sano esparcimiento, integración social, disfrute, entretenimiento, alivio del trabajo, para las personas en situación de discapacidad y su núcleo familiar.
3. Enfoque profesional: Busca identificar, potencializar y profesionalizar las habilidades artísticas de las personas en situación de discapacidad.

**ARTÍCULO 22:** Beneficiarios del programa. Serán beneficiarios del programa todas las personas en situación de discapacidad y su núcleo familiar que certifiquen la condición de discapacidad y la calidad de padres o cuidadores de personas en situación de discapacidad.

**ARTÍCULO 23: RESPONSABLES.** El programa de estimulación, desarrollo y fortalecimiento de habilidades artísticas para personas en situación de discapacidad y su núcleo familiar tendrá como responsables a la secretaría de Salud y Protección social en lo relativo al enfoque terapéutico; el INCERDE en lo relativo al enfoque recreativo y la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud en el enfoque profesionalizante.

**ARTICULO 24:** Créase el programa de Inclusión Laboral, la bolsa de empleos y el banco de oportunidades para las Personas en Situación de Discapacidad y/o sus familias.

**PARÁGRAFO 1:** La Bolsa de Empleos para las Personas en Situación de Discapacidad y/o sus familias, consiste en dar a conocer sus capacidades laborales a las distintas



La Ceja del Tambo,  
Departamento de Antioquia,  
Colombia



Concejo Municipal

empresas que se asienten en el territorio del Municipio de la Ceja del Tambo y en los distintos municipios del altiplano.

**PARÁGRAFO 2:** El Banco de Oportunidades tiene en cuenta las distintas necesidades laborales de las empresas que se asienten en el Municipio de la Ceja del Tambo y así poder identificar entre nuestra población en situación de discapacidad y/o en sus familias las personas que podrían cubrir esas vacantes con el apoyo de la capacitación adecuada. En este Banco de Oportunidades también se recogerán las ideas de negocio de las Personas en Situación de Discapacidad y/o sus familias que requieran socio inversionista. Y las ideas de los pobladores del Municipio de la Ceja del Tambo que beneficien de alguna manera a las Personas en Situación de Discapacidad y/o sus familias y requieran igualmente socio inversionista.

**ARTÍCULO 25:** Créase el Bono Nutricional para entregar un complemento alimentario a las Personas en Situación de Discapacidad.

**PARÁGRAFO:** Son requisitos para acceder al programa de Bono Nutricional los siguientes:

- Tipo de discapacidad, Edad, Zona donde habita la persona.
- SISBEN con puntaje de menor a 51 puntos. Corresponde a niveles 1y2.
- Permanencia en el Municipio de mínimo dos (2) años.
- Pertenecer al régimen subsidiado en salud.
- Certificado de Discapacidad.
- Documento de Identidad.
- Que el núcleo familiar viva con la persona que se encuentra en situación de discapacidad, y que haya habido visita previa por parte del personal de la Secretaría de Protección Social del municipio a la familia en el domicilio de la persona en situación de discapacidad.

**ARTÍCULO 26:** Créase el Programa de Emprendimiento y apoyos para proyectos de Personas en Situación de Discapacidad o que beneficien a esta población, en materia de: educación, cultura, recreación, atención y rehabilitación, y productivos.

**PARÁGRAFO:** El programa consiste en la cofinanciación de proyectos valorados a través del mecanismo establecido por la Alcaldía Municipal y cuyas condiciones se establecerán en la reglamentación del presente acuerdo.



La Ceja del Tambo,  
Departamento de Antioquia,  
Colombia



**ARTÍCULO 27:** Créase el Programa de Auxilio de Transporte para el desplazamiento a otras municipalidades de personas con enfermedades crónicas y tratamientos de salud de alta complejidad.

**PARÁGRAFO:** Son requisito para acceder al programa de Auxilio de Transporte para personas con enfermedades crónicas y tratamientos de salud de alta complejidad los siguientes:

- Certificación del SISBEN.
- Permanencia en el municipio de mínimo dos (2) años.
- Pertenecer al régimen subsidiado en salud.
- Documento de Identidad.
- Orden del servicio en salud al que se accede.

**ARTÍCULO 28:** El seguimiento al programa se realizará por parte del comité Municipal de Discapacidad, de acuerdo a lo establecido en la Poli(PPPSPD) de la ceja del Tambo.

**PARÁGRAFO:** Las dependencias responsables mencionadas en este acuerdo, tendrán que incluir en sus informes periódicos de gestión al Concejo Municipal, un aparte o capítulo dedicado exclusivamente a los avances que desde aquellas se han adelantado con respecto a los programas, proyectos, acciones acá tratadas.

**ARTÍCULO 29:** Créase una partida presupuestal para el desarrollo, montaje, plan de medios, de las actividades llevadas a cabo en el presente programa, las cuales harán parte integral del presupuesto municipal.

**PARÁGRAFO:** Las dependencias responsables de cada área del programa, deberán gestionar recursos ante los diferentes entes gubernamentales de carácter nacional, departamental e internacional, organismos internacionales, ONGS, Instituciones de educación superior, sector privado y productivo, entidades sin ánimo de lucro, centros de formación artística, clubes deportivos y recreativos, personas naturales y todos aquellas que deseen contribuir dentro del marco de la ley.

**ARTÍCULO 30: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo Municipal 002 del año 2005.



La Ceja del Tambo,  
Departamento de Antioquia,  
Colombia

Concejo Municipal

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Concejo Municipal de La Ceja del Tambo, Departamento de Antioquia, a los dieciocho días del año 2017, después de haber sido estudiado y debatido en comisión y en plenaria, guardando los términos de Ley entre los 2 debates.



**ORLANDO DE JESUS RÍOS DUQUE**  
Presidente



**MARIELA HENAO FLOREZ**  
Secretaria General





La Ceja del Tambo,  
Departamento de Antioquia,  
Colombia

Concejo Municipal  
La Ceja del Tambo

ALCALDÍA MUNICIPAL

La Ceja, 25 de mayo de 20 17

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original y dos copias envíense a la Gobernación del Departamento para su revisión.

CUMPLASE

El Alcalde, ERIK R. QUIRÓ

El Secretario, \_\_\_\_\_

Recibido Hoy 25 de mayo de 20 17 y a Despacho del Sr. Alcalde

Jandra C. Bedoya S.  
Secretario

ESTE ACUERDO FUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL HOY \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017

MARIELA HENAO FLÓREZ  
Secretaria General

FECHAS DE PUBLICACIÓN	
ACUERDO NRO. 03 DE 2017	
ASUNTO	FECHA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA	
FECHA DE PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB	
FECHA DE DESFUCCIÓN EN CARTELERA	